

Edicto No. SG-1004-2020DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 362-19DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia cotejada de Factura No. GBMP1141ZCYRZ000115615 (fj.3); copia cotejada de Formato de Orden de Servicio: 6103850380 (fj.4); copia cotejada de Orden de Servicio con Nro Orden de Servicio: 4153511812 (fj.5).

ADMITE las pruebas aportadas por el representante del agente económico, consistentes en: dos (2) impresiones a blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fs.15-16).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, 863 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

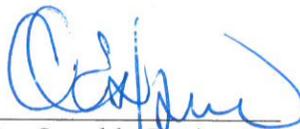
(Fdo.)

Eliás Eliás Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/AER/fe(kc)
Queja No.362-19DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.



SG/OEP/fe(kc)
Queja No.362-19DAER